RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE GRANADA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: NSE006-2024 (SIGLO 100/2024)

C.C.A.: +6.6NZH47-

Dª. Mª Angeles Garcia Rescalvo, Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Granada, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022, en uso de sus atribuciones y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 26/02/2024 se dicta Resolución de acuerdo de inicio del expediente.

SEGUNDO. - Con fecha 13/03/2024 se dicta Resolución de aprobación del PCAP, PPT, del expediente, del procedimiento y del gasto.

TERCERO.- Con posterioridad, se ha detectado un error material en el anexo II al Cuadro Resumen de criterios de adjudicación. A continuación se detallan el error material detectado:

- La fórmula de cálculo de la puntuación del criterio 1, número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación, se ha definido como:
 - La máxima puntuación, 49 puntos, se le asignará a la oferta que un mayor Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación puntuándose el resto de las ofertas mediante proporcionalidad directa:

 Oferta más alta/Oferta presentada x 49

- Pero la misma **debe decir**:
 - La máxima puntuación, 49 puntos, se le asignará a la oferta que un mayor Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación puntuándose el resto de las ofertas mediante proporcionalidad directa:

 Oferta presentada (a valorar)/Oferta más alta x 49

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	14/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS8CL7L4DZ3Q6YR9J9B6NB8XR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que los Órganos de Contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

SEGUNDO. - El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, así como la cláusula 6.2.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que: "Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación …", y "En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante…".

TERCERO. - De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas…". En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, como Órgano de Contratación, y en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

PRIMERO. – Rectificar el error material detectado en el expediente NSE006-2024 (SIGLO 100/2024), para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE GRANADA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTÍCULO 168. B.1. Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

SEGUNDO. – Se publica la presente resolución en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	14/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS8CL7L4DZ3Q6YR9J9B6NB8XR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	